Bogotá D.C., 2 de Enero de 2026

CUENTA DE COBRO # 3

LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
NIT: 899.999.061-9

DEBE A:

ALEJANDRA LIZETH VARGAS MONTEALEGRE
C.C. No. 1.070.621.662 de Girardot - Cundinamarca

SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000) por concepto del **tercer,** pago del contrato de prestación de servicios No. 519-2025-CPS-P (143161) suscrito con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, con relación a las actividades realizadas del **01 de diciembre del 2025** al **31 de diciembre de 2025**, en el marco del objeto "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ".

FAVOR CONSIGNAR EL PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS No **24098529876** del Banco Caja Social

Para tal efecto adjunto fotocopia de comprobantes de pago a EPS correspondiente al mes de **Diciembre** de 2025.

Cordialmente.

FIRMA
Alejandra Lizeth Vargas Montealegre
C.C. No. 1070621662 de Girardot

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No. 03 PERÍODO: 01 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2025	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CONTRATO Y FECHA	519-2025-CPS-P (143161) del 24 de octubre de 2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ALEJANDRA LIZETH VARGAS MONTEALEGRE
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.070.621.662 de Girardot
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES Y 15 DÍAS (INCLUIDAS PRÓRROGAS)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.750.000) MCTE
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000) MCTE
No. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	1847 - O230117459920242327
FECHA ACTA DE INICIO	28 DE OCTUBRE 2025
PRÓRROGA	QUINCE DÍAS
ADICIÓN	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.150.000) MCTE
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS YSUSPENSIONES)	11 DE ENERO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. 2327

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Realizar la revisión exhaustiva de los estudios previos, DTS, ficha EBI y NO Hay de los procesos contractuales asignados, con el fin de garantizar su calidad y precisión	- Se realizó la revisión exhaustiva de los estudios previos, DTS, ficha EBI y NO Hay de los procesos contractuales - 588-2025-CPS-P (144491) ANDRES FELIPE ARIAS ROJAS - 589-2025-CPS-P (143117) YULI NATALY GARCIA - 532-2025-CPS-AG(143682) OSCAR AUDEL TAUTIVA RODRIGUEZ - 606-2025-CPS-P (143315) MILENY HILARION RIOS - 609-2025-CPS-P (143258) HECTOR ALEXANDER GOMEZ MORENO - 611-2025-CPS-P (148525) JESSICA ALEJANDRA CAMACHO TRUJILLO - 612-2025-CPS-P (144145) JHOAN SEBASTIAN MOLINA ORDONEZ - 613-2025-CPS-AG (143814) BLANCA LIBIA PORRAS LOPEZ - 615-2025-CPS-AG (143791) NICOLAS DAVID NIÑO RUIZ - 617-2025-CPS-P (149554) ADOLFO ALFREDO ABALLAY ORTEGON	**ANEXO 1**
2. Realizar la solicitud de documentos de los contratos asignados en cumplimiento de las listas de cheque o que se encuentra en Matiz y verificar que cumplan con los requisitos legales para tramitar los procesos de contratación asignados	Se realizó la solicitud de documentación necesaria para adelantar tramite contrato: - 588-2025-CPS-P (144491) ANDRES FELIPE ARIAS ROJAS - 589-2025-CPS-P (143117) YULI NATALY GARCIA - 532-2025-CPS-AG(143682) OSCAR AUDEL TAUTIVA RODRIGUEZ - 606-2025-CPS-P (143315) MILENY HILARION RIOS - 609-2025-CPS-P (143258) HECTOR ALEXANDER GOMEZ MORENO - 611-2025-CPS-P (148525) JESSICA ALEJANDRA CAMACHO TRUJILLO - 612-2025-CPS-P (144145) JHOAN SEBASTIAN MOLINA ORDONEZ - 613-2025-CPS-AG (143814) BLANCA LIBIA PORRAS LOPEZ - 615-2025-CPS-AG (143791) NICOLAS DAVID NIÑO RUIZ - 617-2025-CPS-P (149554) ADOLFO ALFREDO ABALLAY ORTEGON	**ANEXO 2**
3. Realizar la publicación de los procesos contractuales en sus diferentes etapas de manera correcta y oportuna en Secop II y SIPSE, asegurando la transparencia y accesibilidad de la información de acuerdo a la numeración de la lista de chequeo vigente.	- Se realiza la publicación en la Plataforma SECOP 2 de los tramites de cesión correspondientes a los contratos: - 588-2025-CPS-P (144491) ANDRES FELIPE ARIAS ROJAS - 589-2025-CPS-P (143117) YULI NATALY GARCIA - 532-2025-CPS-AG(143682) OSCAR AUDEL TAUTIVA RODRIGUEZ - 606-2025-CPS-P (143315) MILENY HILARION RIOS - 609-2025-CPS-P (143258) HECTOR ALEXANDER GOMEZ MORENO - 611-2025-CPS-P (148525) JESSICA ALEJANDRA CAMACHO TRUJILLO - 612-2025-CPS-P (144145) JHOAN SEBASTIAN MOLINA ORDONEZ - 613-2025-CPS-AG (143814) BLANCA LIBIA PORRAS LOPEZ	**ANEXO 3**

	- 615-2025-CPS-AG (143791) NICOLAS DAVID NIÑO RUIZ - 617-2025-CPS-P (149554) ADOLFO ALFREDO ABALLAY ORTEGON	
4. Realizar las modificaciones, liquidaciones o cierres contractuales asignadas en cumplimiento del objeto contractual, garantizando que se ajusten a las necesidades y requerimientos del contrato .	A su vez se realizó revisión de los expedientes para tramites de adición y prórroga de los siguientes contratos 434-2025-CPS-P (141069) - CLAUDIA GARCIA ECHEVERRI 582-2025-CPS-P (144620) - DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO 542-2025-CPS-P (143173) JHOJAN ANDRES CASTAÑEDA SANCHEZ 107-2025-CPS-AG (126298) MARLEN MORALES PABON De igual manera se realizó la revisión del expediente para tramite de terminación anticipada del siguiente contrato: 460-2025-CPS-AG (141355) - CLAUDIA YANETH PALACIOS MORALES	**ANEXO 4**
5. Actualizar periódicamente la información en las matrices de contratación para garantizar su relevancia y precisión en SIVICOF	SE ANEXA REPORTE DE MODIFICACIONES	**ANEXO 5**
6. Asistir a las reuniones, comités de contratación, capacitaciones, comités de seguimiento a la ejecución contractual y otros eventos relacionados, con el fin de garantizar la coordinación y el cumplimiento del objeto contractual.	SE ASITTIÓ A LAS REUNIONES CITADAS	**ANEXO 6**

7. Responder y absolver consultas, solicitudes de información, citaciones, derechos de petición y requerimientos que sobre los temas, materia del Contrato, que pueda llegar a formular cualquier autoridad o particular, dentro de los términos establecidos por la ley.	En el presente periodo de informe, no se realizaron estas gestiones por parte del contratista	**No se requirieron Responder y absolver consultas, solicitudes de información, citaciones, derechos de petición y requerimientos que sobre los temas, materia del Contrato, que pueda llegar a formular cualquier autoridad o particular, dentro de los términos establecidos por la ley. en el periodo a cobrar**
8. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y/o que le sean asignadas por el Alcalde Local	Se realizó proyección y validación de póliza de los siguientes contratos: - 588-2025-CPS-P (144491) ANDRES FELIPE ARIAS ROJAS - 589-2025-CPS-P (143117) YULI NATALY GARCIA - 532-2025-CPS-AG(143682) OSCAR AUDEL TAUTIVA RODRIGUEZ - 606-2025-CPS-P (143315) MILENY HILARION RIOS - 609-2025-CPS-P (143258) HECTOR ALEXANDER GOMEZ MORENO - 611-2025-CPS-P (148525) JESSICA ALEJANDRA CAMACHO TRUJILLO - 612-2025-CPS-P (144145) JHOAN SEBASTIAN MOLINA ORDONEZ - 613-2025-CPS-AG (143814) BLANCA LIBIA PORRAS LOPEZ - 615-2025-CPS-AG (143791) NICOLAS DAVID NIÑO RUIZ - 617-2025-CPS-P (149554) ADOLFO ALFREDO ABALLAY ORTEGON	**ANEXO 8**

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	SANITAS	POSITIVA	PROTECCIÓN

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**CONTRATISTA** **Firma:** 

	Nombre: Alejandra Lizeth Vargas Montealegre **Cédula: 1.070.621.662**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato. NOTA ACLARATORIA: EL APOYO A LA SUPERVISIÓN RECIBIO MEMORANDO DE DESIGNACION DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DESDE EL 29 DE OCTUBRE DE 2025	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **Nombre: Diego Ramiro García Bejarano** **C.C. 79804.578** **Cargo: Alcalde Local de Sumapaz** **Firma:** GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO **APOYO A LA SUPERVISION** **Nombre: Jeny Marcela Reina Wilches** **C.C. 1.022.992.140** **Cargo: 529-2025-CPS-P (143271** **Firma:**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **Alejandra Lizeth Vargas Montealegre** sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:

Periodo comprendido entre el **01** de **diciembre** de 2025 y el **31 d**e **diciembre** de 2025

Contrato:	519-2025-CPS-P (143161)
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Contratista:	**Alejandra Lizeth Vargas Montealegre**
Cédula o NIT	No. **1070621662**
Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.
Plazo del contrato:	**Dos (02) meses y quince (15) días incluida prórroga**
Fecha iniciación:	**28** de octubre de 2025
Fecha de terminación:	**11** de enero de 2026
Prórroga(s)	QUINCE (15) DÍAS
Valor inicial pactado:	**DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 12.600.000)**
Valor adicional:	**TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.150.000)**
Valor total del contrato	**QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.750.000)**
Valor a pagar:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000) (pago no. **03**)
Numero de PIN:	9496470650
Periodo cotizado.	**Diciembre de 2025**

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma a los **dos** (02) días del mes de **enero** dos mil veintiséis (2026).

Interventor o Supervisor,

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO
Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
C.C. No. 79.804.578

JENY MARCELA REINA WILCHES
CC 1.022.992.140

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1070621662		VARGAS MONTEALEGRE ALEJANDRA LIZETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 10 No. 81a - 20 Torre 4 apto 1906	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3185323167	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	2012726344	9496470650	I	2026/01/16	2025/12/16	NEQUI	0	$731,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1070621662	VARGAS ALEJANDRA	230201	30	$2,520,000	$403,200	EPS005	30	$2,520,000	$315,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,520,000	$13,200	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$2,520,000**	**$403,200**			**$2,520,000**	**$315,000**			**$0**	**$0**			**$2,520,000**	**$13,200**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$403,200	$0	$0	$403,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$403,200	$0	$0	$403,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,200	$0	$0	$13,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$13,200	$0	$0	$13,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$315,000	$0	$0	$315,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$315,000	$0	$0	$315,000
TOTAL				**1**	**$731,400**	**$0**	**$0**	**$731,400**

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Número de Contrato 519-2025-CPS-P (143161)

Yo, ALEJANDRA LIZETH VARGAS MONTEALEGRE identificada con cédula de ciudadanía No 1070621662 expedida en el municipio de Girardot - Cundinamarca

INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		**X**
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		**X**
Soy Declarante de Renta año 2024	**X**	
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016. Haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES.		**X**

Solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)		**X**
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		**X**
DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	**SI**	**NO**

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		**X**
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y en concordancia con ley 2277 de 2022 y Art 388 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.6 y artículo 1.2.4.1.18 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017). base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		**X**

Se expide y se firma a los dos (02) días del mes de enero del 2026

Firma:

Nombre: Alejandra Lizeth Vargas Montealegre

C.C: 1.070.621.662 de Girardot

Dirección laboral: Corregimiento Betania, Parcela de la Cultura Teléfono laboral: N/A

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14890522202

(415)7707212489984(8020) 000001489052220 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 0 6 2 1 6 6 2	6	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 0 6 2 1 6 6 2	2 0 1 5 0 6 1 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VARGAS	MONTEALEGRE	ALEJANDRA	LIZETH

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

41. Dirección principal: CL 7 # 90 - 41 CA 76

42. Correo electrónico: lizvargas2929@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 5 3 2 3 1 6 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 3 0 1 2 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 0																									

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros																				Exportadores						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
54. Código																						57. Modo				
																						58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2023 - 01 - 23 / 18 : 56: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VARGAS MONTEALEGRE ALEJANDRA LIZETH
985. Cargo Contribuyente

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Sumapaz

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

RELACION DE TRAMITE DE RADICADOS ORFEO DICIEMBRE 2025

519-2025-CPS-P (143161) - ALEJANDRA LIZETH VARGAS MONTEALEGRE



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

ALEJANDRA LIZETH VARGAS MONTEALEGRE Identificado con CC 1070621662

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina LA FELICIDAD, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24098529876
Fecha de apertura:	9 de Diciembre de 2019
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Martes, 23 de Diciembre de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

Yo, ALEJANDRA LIZETH VARGAS MONTEALEGRE identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.070.621.662 de Girardot Adicionalmente declaro bajo juramento que (marcar con una X).

1. SI____ NO X Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, primero civil, ni me encuentro ligado por matrimonio o unión permanente con ningún edil de la Localidad de Sumapaz.

2. SI____ NO__X__ Me encuentro incurso en alguna causal constitucional o legal que me genere inhabilidad o incompatibilidad para la ejecución del presente contrato.

3. Me comprometo a informar inmediatamente al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz si durante la ejecución del contrato se presenta alguna circunstancia que pueda generar inhabilidad o incompatibilidad, con el fin de proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Aceptación:

Acepto que la información incorrecta o que no corresponda con la realidad en esta declaración, puede generar la terminación del contrato, así como las consecuencias sancionatorias de carácter contractual y penal a que haya lugar."

Se expide y firma a los 2 días del mes de enero del 2026.

Firma:
Nombre: ALEJANDRA L. VARGAS MONTEALEGRE
C.C: 1.70.621.662 de Girardot
Dirección de Residencia: Calle 10 No. 81ª- 20 Torre 4 Apartamento 1906
Teléfono de contacto: 3185323167
Correo electrónico institucional: alejandral.vargas@gobiernobogota.gov.co
Correo electrónico de notificación: lizvargas2929@gmail.com

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 519-2025-CPS-P (143161), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ALEJANDRA LIZETH VARGAS MONTEALEGRE.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra **ALEJANDRA LIZETH VARGAS MONTEALEGRE,** identificada con la C.C No. 1.070.621.662 expedida en Girardot quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al Contrato De Prestación De Servicios No. **519-2025-CPS-P (143161),** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 24 de octubre de 2025 se suscribió el Contrato De Prestación De Servicios No. **519-2025-CPS-P (143161)**, cuyo objeto es "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. 2327"

SEGUNDA: Que el valor del contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE.

TERCERA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en DOS (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de 2025 con fecha de terminación inicial el día VEINTISIETE (27) de DICIEMBRE de 2026.

CUARTA: Que mediante solicitud de modificación contractual número 1 del día dieciséis (16) de diciembre de 2025, la Supervisión del contrato **519-2025-CPS-P (143161),** deprecó gestionar ADICIÓN y PRÓRROGA No. 1 al contrato de prestación de servicios supervisado, adicionando la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000),** argumentando que ""(…) La contratista, Alejandra Lizeth Vargas Montealegre, ha cumplido satisfactoriamente con las actividades encomendadas en el marco del objeto contractual, evidenciando compromiso, responsabilidad y un adecuado manejo técnico y jurídico de los procesos a su cargo. Ha seguido de manera oportuna las instrucciones impartidas por el Alcalde Local de Sumapaz o por el funcionario designado para la supervisión del contrato, demostrando un desempeño eficiente y acorde con las necesidades institucionales. Debido a la necesidad de continuar con la prestación de servicios profesionales en el desarrollo y gestión de los procesos contractuales del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en cada una de sus etapas: precontractual, contractual y postcontractual, ha actuado con plena autonomía técnica y administrativa, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de los lineamientos institucionales establecidos.

Entre las actividades desarrolladas se encuentra la revisión exhaustiva de los estudios previos, documentos técnicos de soporte (DTS), fichas EBI y certificados de no objeción o "NO HAY", correspondientes a los procesos contractuales asignados, con el fin de garantizar la calidad, coherencia y precisión de la información que soporta la estructuración de los contratos. Así mismo, ha solicitado, verificado y revisado la documentación contractual requerida conforme a las listas de chequeo vigentes en la plataforma Matiz, asegurando que los procesos cumplan con los requisitos legales y procedimentales necesarios para su adecuado trámite, en observancia de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación y los procedimientos internos adoptados por la entidad.

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 519-2025-CPS-P (143161), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ALEJANDRA LIZETH VARGAS MONTEALEGRE.

Así mismo, la contratista ha realizado la publicación correcta y oportuna de los procesos contractuales en sus diferentes etapas a través de los aplicativos SECOP II y SIPSE, garantizando la transparencia, publicidad y accesibilidad de la información, de conformidad con la numeración y exigencias establecidas en las listas de chequeo vigentes. De igual manera, ha adelantado las modificaciones, liquidaciones, cierres contractuales y demás actuaciones postcontractuales que le han sido asignadas, verificando que estas se ajusten a las condiciones pactadas, a las necesidades institucionales y a los requerimientos legales y administrativos aplicables. Su labor también ha incluido la actualización periódica y permanente de la información contenida en las matrices de contratación y en el sistema SIVICOF, con el propósito de garantizar la veracidad, relevancia y consistencia de los datos reportados, contribuyendo al adecuado seguimiento y control de la gestión contractual del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. Adicionalmente, ha asistido a reuniones, comités de contratación, comités de seguimiento a la ejecución contractual, capacitaciones y demás eventos relacionados con el objeto del contrato, aportando criterios técnicos y jurídicos que fortalecen la toma de decisiones y la coordinación interinstitucional.

Finalmente, la contratista ha respondido y absuelto, dentro de los términos establecidos por la ley, las consultas, solicitudes de información, citaciones, derechos de petición y requerimientos formulados por autoridades competentes o por particulares, relacionados con los temas materia del contrato, garantizando respuestas claras, oportunas y ajustadas a derecho. Así mismo, ha ejecutado las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contractual y aquellas que le han sido asignadas por el Alcalde Local, contribuyendo de manera integral al fortalecimiento de la gestión contractual y administrativa del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

Por los motivos expuestos, en mi calidad de apoyo a la supervisión, solicito la adición y prórroga del contrato, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades encomendadas, garantizar el adecuado desarrollo y gestión de los procesos contractuales en todas sus etapas y contribuir al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los fines de la administración pública en el ámbito territorial de Sumapaz. (…)

SEXTA: *Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

SEPTIMA: *Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 13 y 14 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "… evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación…", entre otros. En igual sentido, la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

OCTAVA: *Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo. ha considerado que: "En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines***

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 519-2025-CPS-P (143161), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ALEJANDRA LIZETH VARGAS MONTEALEGRE.

que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública*. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Resaltado fuera del texto). De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración1". Asimismo, respecto a la inclusión de obras adicionales Colombia Compra Eficiente, ha expuesto en su concepto C – 824 de 2022 del 29 de noviembre de 2022 que "…un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial…" "…Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos..." "…Así las cosas, es posible colegir que la interpretación que realiza la Sentencia SU 214 del 16 de junio de 2022 en relación con la celebración de un contrato nuevo cuando se pretenda adicionar ítems o actividades al contrato, debe entenderse en el contexto histórico del momento de los hechos, es decir, del año 2004, época en la que la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia sostenían la necesidad de suscribir un contrato nuevo en estos casos.* ***Lo anterior, sin desconocer la posición actual de la materia en la jurisprudencia según la cual, como se explicó, es procedente las modificaciones del contrato para ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades siempre que no se afecté el núcleo esencial del objeto y teniendo en cuenta las limitaciones sobre el particular…"*** *Negrilla fuera del texto.*

NOVENA: *Que respecto a la adición de los contratos estatales el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: "Del Contenido del Contrato Estatal. (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Por su parte, Colombia Compra Eficiente ha dicho frente al cálculo de las adiciones de cara con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…" "…En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición…" (Concepto C – 073 de 2021 N° Radicado: RS20210316001984).*

DÉCIMA: Que el valor del contrato representado en SMMLV para la vigencia 2025 corresponde a **8.85 SMMLV** por lo que se podrá adicionar hasta por un monto de **4.43 SMMLV.**

DÉCIMA PRIMERA: Que el valor de la adición No. 1 al contrato, asciende a la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000), por lo tanto, no supera el 50% del valor inicial de este; expresado en salarios mínimos; razón por la cual se encuentra acorde con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de

la norma precitada.

DÉCIMA SEGUNDA: Que la Adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1929 del 22 de diciembre de 2025, por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000) del rubro O230117459920242327 "Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas", expedido por el responsable del Presupuesto del FDRS.

DÉCIMA TERCERA: Que el presente otrosí modificatorio y adición No. 1 y prórroga No. 1 se encuentra motivada y debidamente respaldada en la solicitud del modificatorio.

DÉCIMA CUARTA: Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir la ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 519-2025-CPS-P (143161)**,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR el Contrato De Prestación De Servicios No. **519-2025-CPS-P (143161),** en la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000) del rubro O230117459920242327 "Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas"**,** de conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un total del contrato de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.750.000).

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato De Prestación De Servicios No. 519-2025-CPS-P (143161)**,** por el término de **QUINCE (15) DÍAS** calendario a partir del Veintiocho (28) de DICIEMBRE de 2025 y hasta el Once (11) de ENERO de 2026.

CLAÚSULA TERCERA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 519-2025-CPS-P (143161)**,** que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas.

CLAUSULA CUARTA. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí modificatorio y adición No. 1 y prórroga No. 1, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio**.**

CLAÚSULA QUINTA. Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas.

CLAÚSULA SEXTA. La presente Adición y prórroga No. 1 se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

CLAÚSULA SEPTIMA: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: José Alfredo Piraquive Rodríguez - Abogado apoyo contratación FDRS José A.P.R.
Aprobó: Jeny Marcela Reina Wilches - Abogada apoyo contratación FDRS